

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, da no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2534

ADOLFO PATRAN, María Barbera, hija de Pedro y Teresa, natural de Reñegoldorff (Alomani), de estado casada, profesión artista, de veinticinco años; domiciliada últimamente en Valencia, en la carretera de Barcelona, número 94; procesada por el delito de hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Mar, de Valencia.

2799

2535

ALDAME LAERINAGA, Saturnino; natural de Galdames (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Galdames; procesado por el delito de falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, D. Juan Sáez Jáuregui, en el cuartel de Alfonso XIII, sito en esta capital, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por dicha falta.—Barcelona, 4 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez.

JG—1266

2536

ALDAPE ALLENDE, Telesforo; natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Baracaldo (Vizcaya); procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez Instructor, del Regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, don Juan Sáez Jáuregui, en el cuartel de Alfonso XIII, sito en esta capital, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por dicha falta.—Barcelona, 4 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez.

JG—1268

2537

ALJARILLA RODRIGUEZ, Federico; hijo de Federico y Cándida, natural de Granada, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión minero, estatura 1,682; domiciliado últimamente en La Carolina (Jaén), a quien se le instruye expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guía, número 67, D. José Figueras Casulleras, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento

que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Guía, 28 de Febrero de 1912.—El Juez instructor, José Figueras.

JG—1280

ALLENDE VILLAMONTE, Zecarius; natural de Zalla (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Zalla; procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, D. Juan Sáez Jáuregui, en el cuartel de Alfonso XIII, sito en esta capital, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por dicha falta.—Barcelona, 4 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez.

JG—1267

2538

ALONSO GASCO, Julio; profesión empleado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jacometrezo, número 61, piso cuarto; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

2780

2540

AZCUNE ALAIZOLA, Guillermo; natural de Azpíroz (Guipúzcoa); de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Azpíroz; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Juan Sáez Jáuregui, en el cuartel de Alfonso XIII, sito en esta capital, para responder a los cargos que le resultan en la causa expresada, apercibido, que de no comparecer será declarado rebelde.

2772

2545

BENITO ORTEGA, Cecilio; natural de Metapozuelo, estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, D. Juan Sáez Jáuregui, en el cuartel de Alfonso XIII, sito en Barcelona.—Barcelona, 5 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez.

JG—1273

2546

BUENO, José; procesado en causa número 230 de 1911, por robo; comparecerá, en el término de ocho días en la Cárcel de Antequera, a responder a los cargos que le resultan en la causa expresada, apercibido, que de no comparecer será declarado rebelde.

2845

2547

BUSTILLO MARTÍNEZ, Ramón; hijo de José y Patrocinio, natural de Madrid, estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, estatura 1,690 metros, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Alcalá de Henares (Madrid), calles Vega, 5; Alcalá, 118 y Lealtad, 4; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de los Valles, rrobledo, 28 de Caballería, de guarnición en Badajoz, D. Francisco Escrivá de Baljás; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará rebelde.—Badajoz, 4 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor interino, Francisco Escrivá de Baljás.

JG—1285

2548

CABELLO CAMERO, José; natural de Alcalá del Valle, estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Alcalá del Valle; penado en causa seguida contra él por desparo y lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante la Sección segundas de S. E. la Audiencia Provincial de Cádiz, para cumplir la pena que lo ha sido impuesta en referida causa.

2770

2549

CAMPO PUJOL, Ramón; hijo de Esteban y de Dolores, natural de Navas, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de veintiún años de edad, su estatura 1,645 metros, de复杂的 soltero; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor nombrado para instruir este expediente, primer Teniente del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, de guarnición en Zaragoza, D. Francisco Alonso Burillo.—Zaragoza, 4 de Marzo de 1912.—Francisco Alonso.

JG—1246

Comienza en la pág. 1604

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION CENTRAL DE HACIENDA

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

BALANZAS GENERALES de las operaciones verificadas en esta Caja general durante el año de 1911, con expresión de los saldos que por cada concepto resultaron al empezar dicho año, de los ingresos, de las devoluciones realizadas en el mismo y de las existencias que quedaron en fin del propio año, ya en la citada Caja general, ya en poder del Tesoro, cuyo balance se publica con rúbrica al art. 7º, cap. 7º del Real decreto de 28 de Agosto de 1893, á saber:

CONCEPTOS	Saldo deudores en 1.º de Enero de 1911.	INGRESOS	TOTAL CARGO	Saldo acreedores en 1.º de Enero de 1911.	DEVOLUCIONES	TOTAL DATA	SALDOS en 31 de Diciembre de 1911.							
							Deudores.	Acreedores.						
PRIMERA PARTE														
<i>Cuenta de metalílico.</i>														
Depósitos necesarios.—Con interés.....	39.708.421,76	11.202.233,54	50.910.655,30	>	11.328.308,37	11.328.308,37	39.582.346,93	>						
Depósitos necesarios... Procedentes de la tercera parte del 80% de Propios!.....	190.905,03	>	190.905,03	>	698.352,89	698.352,89	>	502.447,86						
Depósitos provisionales para subastas.....	27.359.279,13	1.894.451,27	28.753.730,40	>	24.912.222,58	24.912.222,58	3.841.507,82	>						
Consignaciones voluntarias..... Al contado.....	2.517.069,83	15.305.210,55	17.822.280,38	>	15.348.077,84	15.348.077,84	2.474.202,54	>						
Consignaciones voluntarias..... A tres meses.....	43.689,28	>	43.689,28	>	>	>	43.689,28	>						
Resguardos al portador.....	42.400,00	>	42.400,00	>	36.950,00	36.950,00	5.450,00	>						
Residuos de idem.....	12.500,00	>	12.500,00	>	>	>	12.500,00	>						
Resguardos de depósitos.....	>	>	>	4.016.065,29	>	4.016.065,29	>	4.016.065,29						
Residuos de idem.....	>	>	>	5.234,38	>	5.234,38	>	5.234,38						
Cuentas corrientes.....	>	>	>	240.033,31	>	240.033,31	>	240.033,31						
Derechos de custodia.....	10.900,68	>	10.900,68	4.953,99	>	4.953,99	>	4.953,99						
Remesas.....	153.070,79	105.899,79	258.970,58	>	105.899,79	105.899,79	10.900,68	>						
Giros.....	>	3.233.894,58	3.233.894,58	3.311.609,52	2.360.914,93	5.672.524,45	153.070,79	>						
Beneficios y quebranto de giros.....	86.670,01	>	86.670,01	>	>	>	86.670,01	2.433.629,87						
Impuesto sobre la renta del Tesoro.....	672,68	>	672,68	>	>	>	672,68	>						
Intereses y dividendos de depósitos en efectos públicos.....	44.792,07	>	44.792,07	>	>	>	44.792,07	>						
Idem de depósitos necesarios en metalílico.....	>	6.859.980,49	6.859.980,49	2.614.151,60	6.828.105,29	9.442.256,89	>	2.582.276,40						
Idem de efectos públicos en equivalencia de metalílico.....	>	1.892.518,00	1.892.518,09	861.687,64	1.891.559,53	2.753.247,17	>	860.729,08						
Idem de bonos del Tesoro.....	4.879.197,74	>	4.879.197,74	>	>	>	4.879.197,74	>						
Depósitos voluntarios de cuenta antigua.....	4.127.186,11	>	4.127.186,11	>	>	>	4.127.186,11	>						
Bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios.....	78.522,89	>	78.522,89	>	>	>	78.522,89	>						
Quebranto de billetes del Tesoro.....	121.398,83	>	121.398,83	>	>	>	121.398,83	>						
Compensación de intereses de bonos.....	607.260,12	>	607.260,12	>	>	>	607.260,12	>						
Anticipaciones.....	>	>	>	68.114,72	>	68.114,72	68.114,72	>						
Fracciones para completar bonos.....	5.424,39	>	5.424,39	>	>	>	5.424,39	>						
Reembolso é intereses de carpetas Deuda amortizable al 2 por 100.....	365.911,44	>	365.911,44	>	>	>	365.911,44	>						
Bonificación de Cupones de Cuba y exterior.....	1.825,45	>	1.825,45	>	>	>	1.825,45	>						

			22,65	22,65	22,65	22,65	22,65	22,65	22,65	
	De efectos públicos en depósito.									
	Cuenta antigua.				2.933.098,05					
	De resguardos al portador.				184.214,54					
	De billetes hipotecarios y obligaciones, Banco y Tesoro.	16.764,56		16.764,56						
	De bonos del Tesoro.	"		"	244.665,58					
	De la Deuda hasta fin de Junio de 1872.	"		"	1.083.210,76					
	Idem desde el segundo semestre de 1872 á primero de 1874.	1.833.687,66		1.833.687,66						
	Idem desde el ídem de 1874 á primero de 1876.	"		"	91.335,50					
	Idem desde el ídem de 1876 en adelante.	350.034,90		350.034,90						
	De 4 por 100 amortizable.	648.868,79		648.868,79						
	Idem íd. perpetua.	1.871.549,28		1.871.549,28						
	Fondos sustraídos violentamente en 31 de Diciembre de 1888.	"		"	1.275.000,00					
	Impuesto de pagos al Estado.			21.829,14	21.829,14	6,98	21.829,14	21.836,12	1.275.000,00	
	Recargo transitorio.			2.332,93	2.332,93	"	2.332,93	2.332,93	6,98	
	Gastos generales de Caja, Personal.	74,37		"	74,37	"	"	"	"	
	Depósitos necesarios sin interés.	19.412.538,24		9.386.513,07	28.799.046,31	"	10.245.588,29	10.245.588,29	74,37	
	Devoluciones.	"		"	"	3,16	"	18.553.458,02	"	
	Diferencia en la reducción de escudos á pesetas.	0,03		0,03	"	"	"	"	3,16	
	Impuesto sobre intereses de la Caja de Depósitos por ejercicios cerrados.	"		"	"	"	"	0,03	"	
	Impuesto de Guerra.	"		1,44	1,44	"	1,44	1,44	"	
	Giros y Remesas por aplicación de los mismos.			54.874,38	54.874,38	"	"	"		
	Anteriores á 1. ^o de Septiembre de 1893.	54.874,38		54.874,38	"	"	"	54.874,38	"	
		104.545.485,14		49.404.887,54	153.950.372,98	10.967.784,76	73.775.165,67	90.742.950,43	79.771.841,76	16.564.419,21

SEGUNDA PARTE

Cuenta de efectos públicos en equivalencia de depósitos en metálico y antigua de metálico.

	Necesarios de cuenta antigua.	Procedentes de particulares.								
Depósitos.	Idem de la tercera parte del 50 por 100 de propios.	"			1.915,11			1.915,11	1.915,11	
	Al contado.	6.209,56		6.209,56	"					
Voluntarios.	A plazo.	154.013,82		154.013,82	"					
	Con aviso.	145.339,00		145.339,00	"					
		107.420,41		107.420,41	"					
Bonales.		5.696.897,82		5.696.897,82	"					
Resguardos.		4.304.557,40		4.304.557,40	"					
Resguardos de ídem.		15.888,83		15.888,83	"					
Resguardos al portador.		43.255.488,58		43.255.488,58	"					
Resitúos de ídem.		11.368,72		11.368,72	"					
Intereses de depósitos de cuenta antigua.		"		"	5.459.865,01					
Ejemplos vencidos de efectos públicos en equivalencia de metálico.		13.717.969,83		13.717.969,83	"					
Diferencias de valores nominales y efectivos.		154.478.125,96		154.478.125,96	"					
Tesoro público. Cuenta de suplementos por capitales.		"		"	201.807.000,00					
Depósitos voluntarios de cuenta antigua.		"		"	15.770,59					
Compensación de intereses.		2.353,39		2.353,39	"					
Diferencias en la reducción de escudos á pesetas.		"		"	0,03					
		224.895.626,32		224.895.626,32	207.284.550,74			207.284.550,74	224.895.626,32	207.284.550,74

CONCEPTOS	Saldos deudores en 1. ^o de Enero de 1911.	INGRESOS	TOTAL CARGO	Saldos acreedores en 1. ^o de Enero de 1911.	DEVOLUCIONES	TOTAL DATA	SALDOS en 31 de Diciembre de 1911.							
							Deudores.	Acreedores.						
TERCERA PARTE														
<i>Efectos públicos.</i>														
Depósitos....														
Necesarios.....	200.356.566,84	52.177.084,04	252.533.650,88	>	33.916.927,73	33.916.927,73	218.616.723,15	>						
Voluntarios.....	9.771.406,92	1.663.406,25	11.434.813,17	>	1.429.534,40	1.429.534,40	10.005.278,77	>						
Provisionales para subastas.....	1.706.620,35	14.168.900,00	15.870.520,38	>	18.159.100,00	18.159.100,00	2.711.420,38	>						
Cupones en rama de efectos depositados.....	325.640,04	>	325.640,04	>	>	>	325.640,04	>						
Facturas de cupones de efectos depositados.....	11.227.780,07	>	11.227.780,07	>	>	>	11.227.780,07	>						
Canje de intereses por Deuda amortizable.....	1.454,14	>	1.454,14	>	>	>	1.454,14	>						
De redenciones de cargas espirituales y temporales.....	3.480,60	>	3.480,60	>	>	>	3.480,60	>						
Dates indebidas hechas en 1869.....	>	>	>	9.300,00	>	9.300,00	>	9.300,00						
Bonos.....	581,23	>	581,23	>	>	>	581,23	>						
Compensación de intereses de bonos.....	842,24	>	842,24	>	>	>	842,24	>						
De fomentadores de pesca y salazón.....	3.043.282,18	>	3.043.282,18	>	>	>	3.043.282,18	>						
Residuos y carpetas de bonos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios a favor de los Municipios.....	2.731,48	>	2.731,48	>	>	>	2.731,48	>						
	226.440.386,12	68.004.390,29	294.444.776,41	9.300,00	48.505.562,13	48.514.862,13	245.939.214,28	9.300,00						
TESORO PÚBLICO														
<i>Cuenta de suplementos.</i>														
Cuenta de intereses de depósitos de cuenta antigua	>	>	>	2.822.252,61	5.521,55	2.827.774,46	>	2.827.774,46						
Cuenta de suplementos.—En metálico.....	>	54.082.032,99	54.082.032,99	84.826.430,29	29.545.765,03	114.372.195,32	>	60.290.162,93						
	>	54.082.032,99	54.082.032,99	87.648.682,90	29.551.286,88	117.199.969,78	>	63.117.936,79						
RESUMEN GENERAL														
Cuenta de metálico.....	104.545.485,44	49.404.887,54	153.950.372,98	16.967.784,76	73.775.165,67	90.742.950,43	79.771.841,76	16.564.419,21						
Cuenta de efectos públicos en equivalencia de los depósitos en metálico y antigua de metálico....	221.895.628,32	>	221.895.628,32	207.284.550,74	>	207.284.550,74	221.895.628,32	207.284.550,74						
Cuenta de efectos públicos.....	226.440.386,12	68.004.390,29	294.444.776,41	9.300,00	48.505.562,13	48.514.862,13	245.939.214,28	9.300,00						
TOTAL GENERAL.....	552.881.499,88	117.409.277,83	670.290.777,71	224.201.635,50	122.280.727,80	346.642.363,30	547.606.684,36	223.858.269,95						
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.—En metálico.....	>	54.082.032,99	54.082.032,99	87.648.682,90	29.551.286,88	117.199.969,78	>	63.117.936,79						

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 26 de Marzo de 1912.—El Tenedor de Libros, Bernardo Revuelta.—Conforme: El Jefe de la Sección, Joaquín Tello.—V.º B.—El Interventor Central, Angel Vela Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos en el primer trimestre del año 1911 y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPANÍAS	NÚMERO DE ACCIDENTES					CANTIDADES INDEMNIZADAS				
	Muerte.	Trabajo de construcción y reparación	Incapacidad permanente total	Incapaci- dad temporal.	TOTAL	Por muerte.	Por incapaci- dad permanente absoluta.	Por incapaci- dad permanente relativa.	Por incapaci- dad temporal.	TOTALES
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Caja de Previsión y Socorro.....	5	>	17	944	966	10.800,00	>	21.700,00	49.108,00	81.600,00
Auñalma de Accidentes.....	7	>	17	656	680	7.450,00	>	18.450,00	35.180,00	61.080,00
La Vasco-Navarra.....	1	>	27	956	984	825,00	>	10.070,61	25.700,01	33.590,22
La Foncière.....	>	>	1	120	124	>	>	650,00	3.110,70	3.760,70
La Preservativa.....	2	>	31	1.335	1.368	2.325,00	>	13.875,45	37.127,09	53.327,54
La Asicuratrice Italiana.....	3	1	12	216	232	9.900,00	2.291,50	15.382,51	9.613,77	37.097,75
La Unión Alcoyana.....	>	1	>	126	127	>	588,60	>	2.386,58	2.870,18
La Suiza de Seguros.....	>	>	>	46	46	>	>	>	880,75	880,75
La Previsora.....	>	>	>	34	34	>	>	>	485,00	485,69
Mutua de Contratistas y Maestros Albañiles.....	1	>	>	117	118	100,00	>	>	5.814,75	5.914,75
Industriales Mecánicos.....	>	>	3	219	222	>	>	1.462,80	3.425,95	4.888,45
Mutua Barcelonesa de Descarga- dores.....	>	>	>	148	148	>	>	>	8.472,35	8.472,35
Idem de Santander.....	>	>	>	107	107	>	>	>	5.551,87	5.551,87
Idem Asturiana de Accidentes.....	>	>	5	470	476	>	>	4.043,25	11.323,71	15.366,96
Idem del Sindicato del Trabajo Nacional.....	1	>	1	400	402	100,00	>	208,00	14.192,55	14.492,55
Idem general de Seguros.....	2	>	>	407	409	200,00	>	>	8.001,45	9.191,45
Idem de Accidentes de Zaragoza.....	>	>	4	136	140	>	>	2.532,15	2.012,58	4.544,73
Alianza de Patronos Carroteros.....	3	>	1	64	68	5.488,50	>	500,00	5.076,50	11.065,00
Carilego.....	>	>	>	28	28	>	>	>	645,31	645,31
La Iberia.....	>	>	>	13	13	>	>	>	638,87	638,87
La Hispania.....	27	5	45	3.657	3.734	22.615,25	12.520,00	67.412,00	93.875,00	196.422,25
La Previsión.....	2	>	4	200	206	2.151,09	>	4.700,46	8.581,84	15.433,30
Unión de Impresores.....	>	>	>	2	2	>	>	>	52,75	52,75
La Zurich.....	>	>	8	611	619	>	>	3.532,15	19.893,77	23.425,92
TOTALES.....	54	7	176	11.015	11.252	61.954,84	15.305,10	164.457,08	352.034,44	593.765,46

Madrid, 28 de Marzo de 1912.—El Asesor general de Seguros, Emilio S. Pastor.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

ESCALAFÓN del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos

Número	NOMBRES	NATURALEZA			FECHA				
		PUEBLO	PROVINCIA	DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO		
				Día	Mes.	Año	Día	Mes.	Año
10	D. Juan M. Priego Jaramillo	Mita	Guadalajara	24	Abril	1862	29	Julio	1887
11	Ramón Gómez Lanfero	Barcarrota	Badajoz	14	Noviembre	1855	15	Octubre	1887
>	Joaquín Herrera Navarrete	Vilches	Jaén	3	Junio	1860	10	Enero	1902
12	Leandro Navarro y Pérez	Tarazona	Zaragoza	13	Mayo	1861	1	Abril	1888
>	Eduardo J. Nieto y Algara	Madrid	Madrid	15	Diciembre	1860	23	Julio	1889
13	Isidoro Aguiló y Cortés	Palma de Mallorca	Baleares	7	Julio	1862	7	Diciembre	1889
14	Adolfo Virgili y Vidiella	Tarragona	Tarragona	3	Septiembre	1863	18	Marzo	1890
15	Eduardo Morales Arjona	Jaraiz	Cáceres	18	Febrero	1862	14	Agosto	1890
16	Carlos Diego Madrazo y Ruiz-Zorrilla	Madrid	Madrid	27	Febrero	1863	19	Julio	1891
17	Antonio Philip y González	Palma	Baleares	2	Marzo	1865	20	Julio	1892
18	Miguel Padilla y Erruz	Alhama	Zaragoza	28	Junio	1861	26	Mayo	1894
>	Agustín Alfaro y Portero	Madrid	Madrid	10	Noviembre	1863	15	Octubre	1894
19	Carlos Balenchana y Piernas	Madrid	Madrid	18	Diciembre	1863	27	Junio	1895
20	Luis Ardanaz y Mariátegui	Madrid	Madrid	9	Marzo	1865	8	Julio	1895
21	Ramón Rodríguez Martín	Toledo	Toledo	24	Febrero	1864	8	Julio	1895
22	Antonio Gómez Flores	Madrid	Madrid	19	Marzo	1864	8	Julio	1895
23	Antonio Pascual Ruíz López	Atienza	Guadalajara	14	Marzo	1865	24	Septiembre	1895
24	Leopoldo Salas Amat	Málaga	Málaga	19	Julio	1865	24	Septiembre	1897
>	Ezequiel Uriel de Vera	Soria	Soria	26	Abril	1865	10	Diciembre	1897
25	José Vicente Arche y López	Madrid	Madrid	9	Marzo	1867	19	Enero	1898
>	José Rodríguez Sedano Lasuén	Miranda de Ebro	Burgos	8	Marzo	1867	29	Noviembre	1900
26	Mariano Díez Alonso	Lominchar	Toledo	22	Octubre	1865	12	Febrero	1898
>	Ramón Echagüe Serrínchenat	Madrid	Madrid	4	Julio	1866	29	Noviembre	1900
27	Guillermo Quintanilla y Fábregas	San Juan de Puerto Rico	Puerto Rico	8	Marzo	1867	4	Mayo	1899
28	Vicente Crespo y León	Torrijos	Teruel	2	Noviembre	1860	29	Noviembre	1900
29	Nicolás García de los Salmones	San Felices	Santander	10	Septiembre	1865	29	Noviembre	1900
>	Sergio de Novales y Sainz	Valle de Mena	Burgos	7	Octubre	1864	29	Noviembre	1900
30	Pablo Royra y Pita	Pontevedra	Pontevedra	17	Febrero	1867	29	Noviembre	1900
31	Enrique Rodríguez de Celis	Madrid	Madrid	8	Mayo	1860	29	Noviembre	1900
 30 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase.									
1	D. José Fernández Bordas	Castro Caldelas	Orense	23	Diciembre	1868	29	Noviembre	1900
2	Francisco Menéndez Martín	Madrid	Madrid	20	Agosto	1867	29	Noviembre	1900
>	José María Somprún y Pombo	Valladolid	Valladolid	5	Abril	1866	17	Agosto	1900
3	Fernando Moreno Suit	El Escorial	Madrid	6	Agosto	1865	29	Noviembre	1900
4	José María Albareda Subirat	Mora de Ebro	Tarragona	19	Diciembre	1863	29	Noviembre	1900
5	Enrique Alcaraz y Martínez	Aspe	Alicante	16	Mayo	1865	29	Noviembre	1900
6	Cecilio Benítez Porral	Cádiz	Cádiz	28	Noviembre	1866	29	Noviembre	1900
7	Pedro Uguet de Resario y Aguado	Abdetas	Navarra	14	Julio	1866	29	Noviembre	1900
8	Juan Cogollos Carrasquer	Caravaca	Valencia	10	Julio	1866	29	Noviembre	1900

DE FOMENTO

CULTURA, MINAS Y MONTES

nomos, rectificado en 31 de Diciembre de 1911.

(Continuación de la GACETA del día 28 de Marzo de 1912.)

DEL ÚLTIMO EMPLEO			SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
Día.	Mes.	Año.			
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo...	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Sección de Segovia.....	
1. ^o	Enero	1911	Supernumerario...	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos y Director de la Estación de Patología vegetal.....	
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo...	Director de la Granja Escuela de Agricultura de Barcelona...	
1. ^o	Enero	1911	Supernumerario...	Directora de la Granja Escuela de Agricultura de Barcelona...	
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo...	Sección de Murcia.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Idem de Albacete.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem	Idem de Córdoba.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos y Secretario de la misma.	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Director de la Granja Escuela de Agricultura de Zaragoza.....	
1. ^o	Enero	1911	Supernumerario...	Vocal de la Junta Central de Colonización.	
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo...	Granja-Escuela de Agricultura de Castilla la Nueva (Madrid).....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Sección de Toledo.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Ministerio de Hacienda.—Catastro.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Sección de Málaga	Oficial del Mérito Agrícola.
1. ^o	Enero	1911	Supernumerario...	Jefe del Negociado de Enseñanza técnica...	
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo...	Sección de Castellón.....	
1. ^o	Enero	1911	Supernumerario...	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos y Director de la Estación Agronómica.....	
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo...	Sección de Teruel.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Granja-Escuela de Agricultura de Castilla la Nueva (Madrid) y Estación de ensayo de Máquinas.....	
16	Febrero	1911	Excedente...	Negociado de Enseñanza técnica.....	
16	Febrero	1911	Servicio activo...	Delegado de España en el Instituto internacional de Agricultura de Roma.....	
12	Abri	1911	Idem.....		
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo....	Ministerio de Hacienda.—Catastro.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Jefe de la Región Agronómica de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	
1. ^o	Enero	1911	Excedente...		
1. ^o	Enero	1911	Servicio activo....	Director de la Granja Escuela de Agricultura de Ciudad Real.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Ministerio de Hacienda.—Catastro.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Idem.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Director de la Granja Escuela de Agricultura de Jaén.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem.....	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.....	
1. ^o	Enero	1911	Idem...3.....	Ministerio de Hacienda.—Catastro.....	
					Cruz blanca del Mérito Militar, Medalla de Voluntarios de Manila, Cruz Roja de primera clase del Mérito Militar por acción de guerra.
					Gran Cruz del Mérito Agrícola y Caballero de Carlos III.

Número.	NOMBRES	NATURALEZA			FECHA					
					DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO		
		PUEBLO	PROVINCIA	Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	
9	D. Antonio Dorronsoro y Azcárate.....	Bacaicoa.....	Navarra.....	17	AbriL.....	1865	29	Noviembre	1900	
10	Francisco Palacios y Granel.....	Sueca.....	Valencia....	11	AbriL.....	1861	29	Noviembre	1900	
11	Enrique Cremades y Martínez.....	Monteagudo.....	Murcia.....	20	Octubre....	1864	29	Noviembre	1900	
	Luis Amorós y Manglano.....	Valencia.....	Valencia.....	3	Febrero....	1865	29	Noviembre	1900	
12	Fidencio Gros y Ruata.....	Bujaraloz.....	Zaragoza....	16	Noviembre	1864	29	Noviembre	1900	
13	Luis González Verdejo.....	Cascante.....	Navarra....	5	Agosto....	1866	29	Noviembre	1900	
14	Antonio Iratxeta y López Goicoechea.....	Olazagutia.....	Navarra....	21	Enero....	1862	29	Noviembre	1900	
	Rafael Janini y Janini.....	Tarragona.....	Tarragona....	12	Octubre....	1866	29	Noviembre	1900	
15	Ignacio V. Olarió y Súñán.....	Barcelona.....	Barcelona....	18	Julio....	1865	29	Noviembre	1900	
16	Victorino Martínez y Muñoz.....	Benavente.....	Zamora.....	16	Mayo....	1865	29	Noviembre	1900	
17	Doroteo Relajo Sánchez.....	Sigüenza.....	Guadalajara....	6	Febrero....	1865	29	Noviembre	1900	
18	José María Santa Urrea de Francia.....	Ariza.....	Zaragoza....	15	Junio....	1864	29	Noviembre	1900	
19	Emilio López Sánchez.....	Cartagena.....	Murcia.....	18	Febrero....	1864	29	Noviembre	1900	
20	Andrés Fernández Cuervo y Menéndez.....	Leganfs.....	Madrid.....	20	Diciembre	1865	29	Noviembre	1900	
21	Excmo. Sr. D. Bernardo Matos Sagasta y Echeverría.....	Pontevedra.....	Pontevedra....	21	Septiembre	1866	29	Noviembre	1900	
22	Ramiro Muñoz Remisa.....	Madrid.....	Madrid.....	5	Septiembre	1861	29	Noviembre	1900	
23	Juan Civantos y Rodríguez.....	Trujillo.....	Cáceres....	23	Junio....	1866	29	Noviembre	1900	
24	Leandro Madinaveitia y Ortiz de Zárate.....	Oñate.....	Guipúzcoa....	2	Marzo....	1863	29	Noviembre	1900	
25	Adolfo Roig y Ruiz.....	Cartagena.....	Murcia....	19	Febrero....	1860	29	Noviembre	1900	
26	Manuel Basarán y del Aguila.....	Ollas del Rey.....	Toledo....	13	Noviembre	1864	29	Noviembre	1900	
27	Manuel Hernández Almansa.....	Madrid.....	Madrid....	24	Noviembre	1860	29	Noviembre	1900	
28	Manuel Gurtler y Maroto.....	Cottabato.....	Mindanao (Filipinas)	25	Enero....	1865	29	Noviembre	1900	
29	Antonio Quintanilla y Fábregas.....	Almería.....	Almería....	25	Diciembre	1864	29	Noviembre	1900	
30	Mariano Fernández Cortés.....	Las Rozas.....	Madrid.....	26	Agosto....	1865	29	Noviembre	1900	
40	Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase.									
1	D. José A. de Oteyza y Barinaga.....	Madrid.....	Madrid....	15	Diciembre	1865	29	Noviembre	1900	
2	Ramón Manzanares y Escolano.....	Las Rozas.....	Madrid....	18	Septiembre	1867	29	Noviembre	1900	
3	Cayetano Tamés Fernández.....	Llanes.....	Oviedo....	26	Diciembre	1865	29	Noviembre	1900	
4	Leopoldo Hernández Robredo.....	Valencia....	Valencia....	12	Marzo....	1864	29	Noviembre	1900	
5	José González Esteban.....	Madrid.....	Madrid....	6	Diciembre	1868	29	Noviembre	1900	
	Excmo. Sr. D. José del Prado y Palacio.....	Jaén.....	Jaén....	3	Enero....	1865	29	Noviembre	1900	
6	D. Juan de Eguirauz y Eguirauz.....	Abando.....	Vizcaya....	27	Octubre....	1865	29	Noviembre	1900	
7	Elias Antón Torregrosa.....	Muchamiel.....	Alicante....	5	Febrero....	1867	29	Noviembre	1900	
8	Enrique Sánchez Ullon.....	Madrid.....	Madrid....	18	Enero....	1863	29	Noviembre	1900	
9	Andrés Massanet y Verd.....	Palma.....	Baleares....	11	Diciembre	1867	29	Noviembre	1900	
10	Manuel Mengaz Salcedo.....	Madrid.....	Madrid....	4	AbriL....	1868	29	Noviembre	1900	
11	Leonardo López Medina.....	Cartagena.....	Murcia....	9	Junio....	1864	29	Noviembre	1900	
	Felipe Díaz Bustamante y Campuzano.....	Madrid.....	Madrid....	27	AbriL....	1866	14	Marzo....	1901	
12	Antonio Aznar y Aznar.....	Bilbao.....	Vizcaya....	28	AbriL....	1869	29	Noviembre	1900	
13	Ramón Morenes y García Albersén.....	La Nou.....	Tarragona....	19	Septiembre	1868	29	Noviembre	1900	
	Edmundo María de Castro y Soquera.....	Madrid.....	Madrid....	1º	Noviembre	1863	8	Febrero....	1901	
12	Esteban Ramón del Hoyo y del Hoyo.....	Carriazo.....	Santander....	13	Febrero....	1865	8	Febrero....	1901	
13	Ramón Vázquez Ródenas.....	Chelva.....	Valencia....	30	Noviembre	1863	8	Febrero....	1901	

AYUNTAMIENTO DE MADRID

**Memoria de la gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento desde 1.^o de Julio de 1909
a 30 de Septiembre de 1911,**

(Continuación de la GACETA del día 25 de Marzo de 1912.)

CAPÍTULO XIII

LIMPIEZAS Y RIEGOS DE LA VÍA PÚBLICA

Datos del personal y material de estos servicios en relación con la superficie de la población y recursos presupuestados.—Deficiencias.—Rendimiento de trabajo con elementos disponibles.—Proporción.—Cantidades que serían indispensables para la organización perfecta de los servicios.—Datos comparativos.

Personal.	Pesetas.	MATERIAL	Pesetas.
Jefe del Servicio.....	5.000	Para compra de mulas.....	25.000
2 Escribientes auxiliares, á 1.500 pesetas.....	3.000	Para reposición de material y escobas.....	20.000
5 Auxiliares administrativos, á 1.277,50 ídem...	6.387,50	Para adquisición de maderas, bierros, pinturas, grasas, cueros, enseres de cuadra, etc., etc.....	25.000
Colador de riegos.....	1.825	Para adquisición de carbones de piedra, hulla, aceites, grasas, herramientas, escobas-cepillos y reparación de tractores.....	30.000
2 Maestros de Instrucción primaria, á 2.000 ídem.	4.000	Para racionamiento, borrado, esquilado y medicamentos para el ganado (200 mulas).....	135.777,50
4 Coladores de zona, á 1.688,12 ídem.....	6.752,48	Para pago de teléfono, mobiliario y menaje de las Escuelas.....	2.000
6 Vigilantes de arrastre, á 1.189,50 ídem.....	7.137	Para efectos de oficina.....	750
12 Capataces, á 1.180,25 ídem.....	14.235	Para los gastos de personal y material que ocasionen los estudios para la transformación del servicio de Limpiezas.....	15.000
<i>Suman.....</i>	<i>48.836,98</i>	<i>Suman.....</i>	<i>263.527,50</i>
Jornales.			
BARRIDO Y RIEGO.			
2 Ordenanzas, á 3 pesetas diarias.....	2.190	Dando las sumas de los expresados conceptos un total de	
4 Listores de zona, á 3 ídem fd.....	4.080	1.207.284,48 pesetas.	
82 Cabos de barroadero, á 3 ídem fd.....	59.790		
149 Barroderos, á 2,75 ídem fd.....	450.683,75		
150 Ayudantes, á 2,50 ídem fd.....	136.875		
150 Llaveros, á 1,75 ídem fd.....	95.812,50		
<i>Suman.....</i>	<i>779.731,25</i>		
ARRASTRES			
4 Conductores de máquina, á 5 pesetas diarias..	7.300	Aparejadas de barredora.....	20
4 Mayoralos, á 3,50 ídem fd.....	5.110	Ídem de ganchos.....	162
4 Fogoneros, á 3 ídem fd.....	4.560	Ídem de varas.....	162
4 Porteros, á 2,50 ídem fd.....	3.650	Azadones.....	18
4 Serenos, á 2,50 ídem fd.....	3.650	Barredoras grandes.....	9
Guarda de la Quinta San José, á 2,50 ídem fd.	912,12	Ídem chicas.....	15
92 Conductores de carro, á 3 ídem fd.....	39.790	Carrillillas.....	160
4 Mozos de cuadra, á 2,50 ídem fd.....	3.650	Carrillos de mano.....	78
<i>Suman.....</i>	<i>118.442,50</i>	Carros grandes de campanilla.....	92
TALLERES			
Maestro carrotero, á 5 pesetas diarias.....	1.825	Ídem chicos do fd (inádiles).....	7
Ídem guarnicionero, á 4 ídem fd.....	1.400	Cepillos-escobas.....	500
Oficial de fragua, á 3,75 ídem fd.....	1.368,75	Cogedores de madera.....	250
4 Oficiales de carretería á 3,50 ídem fd.....	5.110	Cubas de hierro grandes.....	61
2 Ayudantes de ídem, á 2,50 ídem fd.....	1.825	Ídem de fd. de mano.....	46
2 Aprendices de ídem, á 2,25 ídem fd.....	1.642,50	Mangas de cuero de uno y medio metro con metales.....	250
Oficial pintor de ídem, á 2,50 ídem fd.....	912,50	Trocitos de cuero de 20 metros.....	10
2 Oficiales guarnicioneros, á 3 ídem fd.....	2.190	Ídem do fd. de 10 ídem.....	11
Ayudante de ídem, á 2,50 ídem fd.....	912,50	Ídem de lona y caucho de 25 ídem.....	12
<i>Suman.....</i>	<i>17.246,25</i>	Manguitos de hierro, forma fuente para llenar cubas.....	72
		Paias de hierro.....	150
		Ídem de madera.....	100
		Raquetas.....	50
		Rastrillos.....	200
		Tractores.....	3
		Zapapicos.....	75
		Mulas y machos.....	162

Como se ve, el personal antes mencionado es insuficiente para la vigilancia de una extensión de cinco millones de metros cuadrados de vías públicas empedradas, esfaltadas, pavimentadas con cemento, carbolith u otro material;

1.200.000 metros cuadrados de vías afirmadas con macadán; 300.000 metros cuadrados de vías abiertas al tránsito público, en donde existen viviendas y edificios aislados; y 500.000 metros cuadrados de vías ó caminos en zonas llan-

madas comúnmente en desplazado, sumando en juntas las extensiones expresadas siete millones de metros cuadrados; y si resulta casi imposible el poderse vigilar, claro es que el servicio de barrido con el personal, ganado y material

Indicado ha de ser mucho más deficiente; toda vez que si cada uno de los destinados al barrido le correspondería barrer y recoger las basuras en una extensión de 14.000 metros cuadrados; si cada uno de los dedicados al riego unos 15.000 metros cuadrados, que, según la época, han de regar tres, cinco y siete veces, con mangas, incluyendo sólo el perímetro de unos cuatro millones de metros cuadrados en donde existen bocas de riego; y, como es natural, el número excesivo de metros que si cada uno corresponde, es causa de que no se efectúe el servicio á diario más que en unos 7.211 metros cuadrados, y en los restantes se hace de ocho á quince días una vez. Cada carro tendría que recoger las basuras de una extensión de 82.780 metros cuadrados; y como esto es de todo punto imposible, resulta que cada uno recorre y recoge las basuras en una extensión de 30.000 metros cuadrados, y por la tarde hay que destinar de 28 á 30 cubas, de las 59 existentes, y dos de los tres tractores, que riegan aproximadamente 60.000 metros cuadrados, tan sólo una vez, de los tres millones en que no existen bocas de riego.

De las 162 mulas con que cuenta este ramo, 150 son las que pueden dedicarse al servicio, por tener que prescindir de las enfermas e inútiles, que, por término medio, son unas 12, y esta falta de ganado obliga á que trabajen de doce á catorce horas diarias, y sobre tener un recargo de horas de servicio, la alimentación de este ganado resulta deficiente con los cinco kilogramos de cebada y 7,500 de paja.

Respecto á las cantidades que serían necesarias para la reorganización del servicio de limpiezas, con el fin de que éste pudiera estar á la altura de sus similares de diversas ciudades extranjeras, como Bruselas, que cuesta el servicio de la limpieza y transporte de la basura 5,63 francos por habitante; Amberes, 4,92; Lieja, 7,60; Colonia, 8; Berlín, 7,60; Ginebra, 6,60; Zurich, 6,63, y París, 7,01, y tomando como tipo el más barato, que es la ciudad de Amberes, se precisaría un presupuesto de 2.952.000 pesetas.

Para que se comprenda lo justificado de las deficiencias que en el servicio de esta capital se observan, baste decir que Madrid gasta por habitante dos pesetas 295 milésimas, ó sean tres pesetas 332 milésimas menos que Bruselas; 2,622 menos que Amberes; 5,302 menos que Lieja; 5,702 menos que Colonia; 5,302 menos que Berlín; 4,302 menos que Ginebra; 4,332 menos que Zurich, y 4,712 menos que París. El costo del metro cuadrado durante el año en Madrid es el de 174 milésimas de peseta, y en cada 100 metros cuadrados no llega á 49 milésimas de peseta durante el día, caso de gastarse todas las cantidades presupuestadas; pues si se tiene en cuenta que en el presente ejercicio quedaran a proximadamente 3.236,38 pesetas por personal; 572,25, por jornales de barrido y riego; 2.800, por jornales de arrastres; 197, por jornales de talleres; 31.930,30, por racionamiento, horrado, medicamentos y esquileo; 51.479,43, por los restantes conceptos de material, que suman en junio 92.039,11 pesetas, las que deducidas de 1.217.284,48, se habrán invertido 1.125.245,07, resultando aún mucho menos de 174 milésimas el gasto anual por cada metro cuadrado.

Durante el ejercicio se han adquirido 40 carrillos de mano; 10 cubas de mano; ocho pares de ruedas para carro, y 200 llaves de bronce con motivo de la variación

de las bocas de riego, piezas de bronce para los tractores; arreglos y modificación de 40 cubas grandes de hierro, 15 de mano y 22 manguitos, poniéndoles llaves del nuevo modelo; se han construido en el taller de carretería dos carros grandes de campanilla y 200 cogedores; arreglado y pintado 92 carros grandes; 59 cubas grandes; 25 cubas de mano; 38 carrillos de mano y 160 carretillas, y en el taller de guarnicionero el arreglo de 182 aparejadas de varas, igual número de las de ganchos, 150 mangas y 25 trozos de cañizo. Se ha pagado por indemnización para escobas 21.693 pesetas hasta el día 30 de Septiembre último, cifra que se elevará en fin de año á 31.191.

CAPÍTULO XIV

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Resumen de las subastas celebradas en 1909, 1910 y 1911.—Trabajos de la Administración municipal para la contratación de todos los servicios.—Dificultades que se oponen por los particulares para la normal contratación, aprovechando determinadas circunstancias de la legislación vigente.—Reformas necesarias en la Instrucción de subastas.—Beneficio obtenido en la contratación por el Estado municipal.

En el año 1909, desde 1.^o de Julio á 31 de Diciembre, se celebraron 39 subastas; en todo el año de 1910, 99; en el de 1911 hasta 30 de Septiembre, 52.

De estas subastas han correspondido: A ejecución de obras, 50; á diferentes suministros, 52; á concesiones, 68; á diversos servicios, 20.

Intervienen en los trabajos de la Administración:

La Alcaldía-^aPresidencia para decretar la formación de los pliegos de condiciones.

Los técnicos municipales y la Secretaría en la redacción de dichos pliegos de condiciones.

Las Comisiones respectivas para el estudio y propuesta de aprobación de los pliegos.

El Ayuntamiento para aprobarlos ó modificarlos.

La Junta municipal de Asociados para sancionarlos cuando las subastas se refieren á dos ó mas ejercicios, y

El Negociado de Subastas para, en cumplimiento de los trámites de anuncios, celebración de las subastas, notificaciones, diligencias para las fianzas definitivas y devolución de las provisionales, otorgamiento de escrituras cuando los contratos exceden de 15.000 pesetas, ó expedición de certificaciones cuando no llegan á esta cantidad, y, por último, remisión de los expedientes á los respectivos Negociados.

La legislación vigente de 24 de Enero de 1906, en su espíritu de libre contratación, autoriza á todos los ciudadanos, mayores de edad que no estén comprendidos en el artículo 11, para que puedan concurrir y tomar parte en toda clase de subastas ó concursos, sin exigirles otros documentos que la cédula personal y el correspondiente resguardo de depósito provisional que, según la ley de Presupuestos de 1893, ha de hacerse forzosamente en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Como los derechos de custodia son tan insignificantes (2 por 1.000 de la cantidad que representan), dándole que muchos particulares á quienes sus ocupaciones no se lo impiden, se dediquen á lo que vulgarmente se dice oficio de printistas, conceriendo á las subastas sólo con el fin de bucear la confabulación y exigiendo á los verdaderos contratistas cantidades, según la importancia del negocio, al objeto de que la rebaja que padieran proponer aquéllos sea repartida en su mayor parte entre éstos.

También algunas veces se da el caso de que si un contratista tiene interés en la subasta que va á celebrarse, éstos mismos suelen buscar y pactar el arreglo ó la confabulación con los demás que hayan consignado el depósito provisional, con el fin de lograr los remates en los precios tipos anunciados, ó sea para evitar la rebaja que habrían de hacer para conseguirlos.

En evitación de esto, se intentó y volvió, hace algún tiempo, la celebración de subastas simultáneas en varias Tenencias de Alcaldía, á la vez que en el Ayuntamiento, lo cual sólo produjo un excesivo trabajo en el Negociado, molestias para los Concejales que hablan de constituir las Mesas, y los gastos que ocasionaba la asistencia de los Notarios, sin conseguir una voz siquiera el propósito que se perseguía.

Existe un gran inconveniente para alcanzar tales fines, y es que, como generalmente los contratistas que concurren á las subastas son vecinos de esta capital, todos ellos se conocen y tienen facilidades para ponernos de acuerdo y venir el día de la subasta con el plan ya convenido.

Quizás pudieran evitarlo algunos de estos casos con la supresión ó reducción del impuesto de 10 pesetas por cada 500 de las que representa el resguardo establecido por el Ayuntamiento, pues si bien es cierto que beneficia á la Corporación en algunos miles de pesetas al año, también es evidente que en muchos casos se retraen los contratistas de presentar sus proposiciones ante el temor de no conseguir el remate y perder siempre los gastos de este impuesto, tanto mayor cuento de más importancia son las subastas, que para algunas de ellas exceden de 500 ó más pesetas.

Para conseguir una legislación clara, precisa y detallada en esta clase de servicios, que armonizara en un todo los intereses de las Corporaciones contratantes con los de los contratistas, reduciendo al propio tiempo la larga tramitación de los expedientes de esta naturaleza, sin perjuicio para ambas partes, sería preciso un detenido estudio por personas ó entidades competentes, á la vez que el acoplamiento de varios informes de los Controles ó Corporaciones en donde mayor número de subastas se celebran, puesto que ni el Real decreto de 4 de Enero de 1888, ni la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ni las varias disposiciones dictadas con posterioridad, ni la vigente ley de 4 de Enero de 1905, juntamente con el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, han llenado cumplidamente estos fines.

Es de absoluta necesidad introducir determinadas modificaciones en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 para conseguir, ya que no una perfecta y completa solución, por lo menos medios fáciles que eviten las rémoras y dilaciones en los expedientes de subastas

y cuyas reformas ó modificaciones podrían ser las siguientes:

En el artículo 7.^o sería conveniente excluir á esta capital de la simultaneidad que determina, pues atañe de no repercutir beneficio á los contratistas que concurren de otras poblaciones, toda vez que siempre han de venir á Madrid, es igual para éstos presentar sus proposiciones en uno ó otro sitio, no obteniéndose otra cosa con este doble trámite, sino retraso en la publicación de anuncios y demás diligencias. Así sucede que cuando el Ayuntamiento tiene ya un expediente en disposición de anunciar la subasta, tiene que remitirla por conducto del Gobierno Civil á la Dirección General de Administración para que señale el día y hora en que ha de tener lugar la subasta, en cuyo trámite se invierten de ocho á diez días, por lo menos. Celebrada la subasta, tiene que esperar la expresada Dirección que el Notario autorizante le remita el correspondiente testimonio, y después aquél la mandaría también por el mismo conducto al Ayuntamiento, en cuyo trámite se invierten otros diez ó doce días; resultando, por tanto, un tiempo perdido de quince ó veinte días, con el cual podría haberse formalizado la escritura.

En el artículo 9.^o debe ampliarse á la cantidad ó importe de 300.000 pesetas lo que exige para las suministradas, la de 50.000 que establece para la publicación integrante de los pliegos de condiciones en los anuncios, porque el excesivo gasto de éstos, que en algunos casos pasa de 1.000 pesetas, lo mismo es la GACETA que en el Boletín Oficial, rebunda siempre un perjuicio á las Corporaciones contratantes, porque los licitadores forzosamente los han de tener en cuenta al presentar sus proposiciones, y sin este gasto podrían hacer mayores bajas en los remates.

Además, debe suprimirse en este artículo lo que expresa con relación al artículo 29, cuya modificación también se introduce en el lugar correspondiente.

El artículo 14 dispone que los depósitos provisionales pueden hacerse, bien en las Cajas de las Corporaciones contratantes, bien en la General de Depósitos ó sus sucursales; mas comogniera que el artículo 64 de la ley general de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, previene que forzosamente han de hacerse todos en la Caja General de Depósitos y Ajustación, situada en el Ministerio de Hacienda, de ahí que en algunos casos se produzcan dudas y reclamaciones por los licitadores que creen poder hacer dichos depósitos en la Caja de la respectiva Corporación; conviniendo, por tanto, actuar bien este extremo, suprimiendo lo relativo á las Corporaciones contraintantes.

En el artículo 17 convendría introducir las siguientes modificaciones:

En la regla tercera, reducir á quince minutos el plazo de media hora que señala para la presentación de pliegos, pues con esta reducción tal vez se evitaría en algún caso la confabulación por el malo tiempo disponible para llegar á ella.

En la regla novena sería procedente añadir:

«Si la falta de alguno de dichos documentos se justificara en el mismo acto que respondía á olvido, y se presentasen por el licitador antes de dar lectura á su proposición, la Presidencia los recibirá y dará por admitida aquella proposición en igual forma que las demás».

En la regla duodécima debe variarse la redacción en estos ó parecidos términos:

«Hecha la adjudicación provisional, el

Presidente ordenará se unan al expediente todas las proposiciones que hubieren sido presentadas y admitidas, y al resguardo provisional del adjudicatario, y que se devuelvan á los demás licitadores sus respectivos resguardos y códigos personales, así como la del adjudicatario, después de tomada nota por el Notario, si lo creyera oportuno, del número, clase y fecha de la de cada uno, á la vez que las proposiciones que hubieren sido desechadas, con los documentos que las acompañan, á los respectivos licitadores».

En el caso de haber alguna protesta, quedará también unido al expediente el resguardo provisional del licitador que la promueve, hasta tanto que aquélla sea resuelta por quien corresponda».

En el artículo 20 adicionar el siguiente párrafo:

«Para prevenir el caso de que el mejor licitador haya hecho proposición elevada en uno ó otro sentido, con fines que pudieran favorecerle, la Corporación contratará al hacer la adjudicación definitiva al autor de aquella proposición, podrá si la estima conveniente, bocaría también al propio tiempo en favor del licitador cuya proposición resultó más aproximada en beneficio de dicha Corporación, entre las que se presentaron en la subasta, por si se diera el caso de que el primer adjudicatario no cumpliese después con los requisitos que se determinan en la Instrucción».

«Si también el segundo adjudicatario se negase al cumplimiento de estos requisitos, se seguirá haciendo la adjudicación definitiva á los demás licitadores, por el orden en que resulten más beneficiosas las proposiciones».

En el artículo 24, como consecuencia de la variante introducida en el artículo 20, habría de modificarse su texto, en el sentido de que sean varios los rematantes ó adjudicatarios, y después los citos de la declaración en esta forma:

Los efectos de esta declaración, serán: «Para el primer adjudicatario, cuyo remate haya sido declarado rescindido:

1.^o Pagar todos los anuncios y gastos de la subasta.

2.^o Abonar á la Corporación contratante la diferencia de precio que resultó entre su proposición y la del segundo adjudicatario.

3.^o Satisfacer también á la misma Corporación los perjuicios que sufra por la demora que occasiona en el servicio contratado; y

4.^o Para el segundo adjudicatario, si también de lugar á la rescisión:

5.^o Abonar á la Corporación, igualmente que el primero, la diferencia de precio que resultó entre su proposición y la del nuevo adjudicatario, en cuya penalidad incurrirán asimismo todos los adjudicatarios que den lugar á la rescisión.

6.^o Si después de una ó más rescisiones no hubiere otro licitador á quien adjudicar el remate, y la obra ó servicio hubiera de sacarse nuevamente á subasta ó hacerse por administración, során de cuenta de los adjudicatarios, á prorrata, los perjuicios que resulten, los cuales se regularán y ajustarán en expediente en que serán oídos».

(Los dos últimos párrafos pueden quedar subsistentes.)

En el artículo 29, la disposición contenida en este artículo respecto á la publicación de los acuerdos para la cobertura de las subastas por diez ó veinte días, debiera suprimirse totalmente, pues sólo produce dilaciones en la tramitación

de los expedientes y es un arma para los licitadores, porque con ella consiguen retener por largo tiempo el anuncio de una subasta, á sabiendas de que, si antes del término de los plazos presentados cualquier reclamación, sea ó no fundada, ha de pasar ésta con el expediente, después de terminar dicho plazo, á la respectiva Corporación para su estudio; que ésta, generalmente, ha de pedir informe á los técnicos municipales; que después ha de volver á la Comisión, y por último, á la resolución de la Corporación municipal, en cuyos trámites viene á invertirse, por lo menos, de uno á dos meses, contando además con el derecho del recurso de alzada, si la resolución recusada no le favorece, en cuyo caso ya puede contar con cuatro ó seis meses más de retraso.

Esto mismo ha sucedido recientemente en este Ayuntamiento con las subastas del servicio de transportes y del suministro de material granítico, que debiendo haberse celebrado la primera dentro del año 1909, en que terminaba la anterior contrata, no pudo tener efecto hasta el 3 de Febrero de 1911, y la segunda, que, debiendo haberse verificado dentro del año 1910, no pudo realizarse hasta el 20 de Septiembre de 1911, todo motivado por estas disposiciones, aprovechadas por los contratistas anteriores para conseguir prórrogas en las suyas respectivas.

Esta supresión que se interesa no ocasionaría perjuicio alguno á los licitadores de buena fe, porque si en algún caso se encontraren perjudicados en sus intereses por el acuerdo de una subasta, siempre tienen, como cualquier otro ciudadano, el derecho que le concede la ley Municipal para recurrir en alzada, y siendo así, la tardanza en su resolución nunca será tanta como la que origina la tramitación actual ordinaria en este artículo por la instrucción vigente.

Beneficio obtenido en la contratación por el Haciario municipal.

Pesetas.

En las subastas celebradas desde 1. ^o de Julio á 30 de Diciembre de 1909, se obtuvo un beneficio de.....	43.049,11
En las celebradas durante todo el año 1910.....	188.792,21
Y en las celebradas en el presente año 1911 hasta fin de Septiembre.....	516.894,54
TOTAL.....	748.735,86

CAPÍTULO XV

OFICINAS MUNICIPALES

Organización.—Datos del personal.—Número de expedientes tramitados actualmente.—Proporción con el presupuesto general y comparación con los presupuestos de otros capitales.—Personal administrativo, técnico y jornalero.—Corporación.—Procedimiento de examen por oposición para el ingreso en la Administración municipal.

Los servicios municipales se llevan á efecto por el personal administrativo, de contabilidad, técnico, subalterno y jornalero,

Personal administrativo.

Este se divide en dos grupos, según determina el artículo 3.^o del Reglamento de empleados municipales: al primero, pertenece el de la Administración central, y al segundo, las demás dependencias.

El del primer grupo prestan sus servicios en la Secretaría general, bajo las inmediatas órdenes del señor Secretario, constituyendo su organización los siguientes Negociados.

Mayoría.—En esta oficina prestan servicio á las órdenes inmediatas del señor Oficial mayor, un Oficial de primera clase, otro de tercera y un Auxiliar.

Negociado 1.^o—Comprende los asuntos siguientes: Gobierno interior, Personal, Archivo y Biblioteca, Asesoría, Casas Consistoriales, Imprenta y Almacén general.

Prestan servicio en este Negociado tres Jefes de Negociado, cuatro Oficiales y seis Auxiliares.

Negociado 2.^o—Entiende en los asuntos siguientes: Hacienda, Deuda, Presupuestos generales, Haberes pasivos, Prebendas y Derechos de la Villa.

Prestan servicio dos Jefes de Negociado, siete Oficiales y cinco Auxiliares.

Negociado 3.^o—Entiende en los asuntos siguientes: Policía urbana, Laboratorio químico, Parques y Jardines, Alumbrado público, Limpiezas y riego, Incendios y Carruajes públicos.

Prestan servicio dos Jefes de Negociado, seis Oficiales y 13 Auxiliares.

Negociado 4.^o—Despacha los asuntos siguientes: Obras de construcción.—Reforma y reparación de fachadas particulares y de edificios municipales, Deslinde y extensión del término municipal, Vías públicas, Fontanería, Alcantarillas y Talleres municipales.

Prestan servicio un Jefe de Negociado, seis Oficiales y ocho Auxiliares.

Negociado 5.^o—Corresponde á este Negociado: Beneficencia, Sanidad y Higiene, Asilos y Casas de Socorro.

Prestan servicio un Jefe de Negociado, cuatro Oficiales y cuatro Auxiliares.

Negociado 6.^o—Asuntos que le están encargados: Ensanche de la población conforme á las disposiciones de la ley de 26 de Julio de 1892 y Reglamento para su ejecución de 31 de Mayo de 1893, y Personal del Ensanche.

Prestan servicio tres Jefes de Negociado, 14 Oficiales y tres Auxiliares, pertenecientes al escalafón de Ensanche.

Negociado 7.^o—Se ocupa de los asuntos siguientes: Abastos, Mercados, Mataderos y Subsistencias.

Prestan servicio un Jefe de Negociado, cuatro Oficiales y tres Auxiliares.

Negociado 8.^o—Despacha Exhortos, Certificaciones y Subastas.

Prestan servicio dos Oficiales y siete Auxiliares.

Negociado 9.^o—Compete á este Negociado el despacho de las actas y sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados.

Prestan servicio un Jefe de Negociado, tres Oficiales y tres Auxiliares.

Negociado 10.—Pertenece á este Negociado el Empadronamiento y Estadística en general, Demografía y Quintas.

Prestan servicio dos Jefes de Negociado, 23 Oficiales y 38 Auxiliares.

Además, tienen asignados 11 escribientes que no pertenecen al escalafón, un Médico asesor y un Intérprete de lenguas.

Negociado de Elecciones.—Compete á este Negociado todo lo que hace relación á las leyes electorales en la parte que corresponde á la Municipalidad.

Prestan servicio tres Oficiales, un Auxiliar y cuatro escribientes.

Negociado de Reformas Sociales.—Corresponde á este Negociado todo lo que se relaciona con las leyes dictadas para la reglamentación del Descanso dominical, trabajo de las mujeres y niños, conflictos obreros, retiros, condiciones en que el trabajo ha de realizarse, etc.

Prestan servicio un Oficial y tres Auxiliares.

Negociado de Mejoramiento de la Enseñanza.—Compete á esta oficina la formación del Padrón escolar, admisión de niños en las Escuelas públicas, y todos cuantos asuntos tienen relación con la enseñanza si quo atiende el Ayuntamiento con carácter voluntario.

Prestan servicio un Jefe, un Oficial y 12 Escribientes que no pertenecen al Escalafón general.

Registro general.—Corresponde á este Negociado la inscripción de entrada y salida de todos cuantos documentos se traman en todas las dependencias municipales.

Forman parte de él un Jefe, cinco Oficiales y cinco Auxiliares.

Secretaría particular de la Alcaldía.—Prestan servicio un Jefe de Negociado en concepto de Secretario especial de la Alcaldía, tres Oficiales, cuatro Auxiliares y dos Escribientes.

Negociado especial de la Alcaldía.—Tiene á su cargo el cumplimiento de todo lo que concierne á la Alcaldía Presidencia, por virtud de sus facultades regladas. Nombramiento y ceso de los Alcaldes de barrio, Guardia municipal, Guardias Jardados, scences de Villa y personal jeronero.

Prestan servicio un Jefe y cuatro Auxiliares.

Negociado de Prensa.—Está encargado de facilitar la información municipal á los redactores de los periódicos, recibiendo al propio tiempo las noticias que en ellos se publican y que afectan á la Corporación municipal.

Prestan servicio cuatro Oficiales y un Escribiente.

Negociado de Mecanografía.—Está encargado de extender á máquina las comunicaciones, documentos, copias múltiples y demás trabajos de esta índole, procedentes de la Alcaldía, de los señores Concejales y de todos los Negociados de la Secretaría.

Prestan servicio un Oficial encargado, cuatro Oficiales, dos Auxiliares y un mecánico.

Imprenta municipal.—Esta dependencia adscrita al Negociado 1.^o y que funciona á las inmediatas órdenes de la Secretaría, además de surtir de cuantos impresos precisan todas las dependencias del Excmo. Ayuntamiento, y que pasan anualmente de la cifra de ocho millones de ejemplares con más de 4.000 tiradas distintas, pudiéndose mensualmente, sin limitación de páginas, un Cuaderno de Estadística demográfica con lámina gráfica, quincenalmente el Boletín del Censo de Isabel II y semanalmente el Boletín del Ayuntamiento; imprime y colección en tomos anuales todas las contratas administrativas y reglamentos de los diferentes servicios; los presupuestos del Interior y Ensanche; las Memorias, presupuestos, propuestas e informes que se refieren á la Administración municipal; los padrones

y documentación queja á la recaudación de cédulas personales; el empadronamiento de habitantes y de Escuelas, y cuantos libros, registros y de contabilidad, matrículas y recibos son necesarios para el cobro de los Impuestos municipales, así como lo referente á elecciones.

También se imprime en sus talleres cuantas obras ordena el Excmo. Ayuntamiento, debiendo citarse entre ellas la ya terminada *Diccionario del Archivo de la Villa de Madrid*, que ha sido objeto de elegios de los eruditos y de la Prensa; la *Historia de los monumentos de la Villa*. Las Memorias con planos litográficos de varios servicios; la *Guía oficial municipal*, trabajo tipográfico excelente; el *Suscripción de trabajos de oficina*, publicación anual, y otras muchas.

En su taller litográfico se estampán los sellos y pólizas para la Administración de Propiedades, las cartas, B. L. M., tarjetas, etc., para la Alcaldía, Tenencias, Casas de Socorro y Delegaciones de servicios; planos, láminas gráficas, carteles de fiestas, y también se han hecho las Obligaciones de varios empréstitos.

La encuadración da cumplimiento á cuantos libros y cuadernos precisan las oficinas, formando un total de varios miles; y el taller de numeración ejecuta ésta en cuantos documentos la precisa.

Resumen.—Resulta de la anterior exposición que el personal se distribuye en las oficinas de Secretaría en 20 Jefes, 82 Oficiales, 102 Auxiliares y 30 Escribientes,

El segundo Grupo de Administración presta servicio en las siguientes dependencias:

Tenencias de Alcaldía.—Corresponde á estas dependencias por Delegación todas las atribuciones que la ley Municipal y disposiciones especiales asignan á Alcaldía Presidencia.

Prestan servicio en las 10 Tenencias de Alcaldía, 10 Oficiales primarios en concepto de Secretarios; igual número de Oficiales tercarios, 20 Oficiales cuartos ó Auxiliares, y dos ordenanzas en cada una de ellas.

Cuerpo de Policía urbana.—El personal administrativo de esta oficina despatcha cuantos expedientes se incagan á virtud de denuncias del personal del Cuerpo, y la contabilización de los ingresos de peajes públicos y ambulantes, cobranza de multas, etc.

Prestan este servicio dos Oficiales y un Auxiliar.

Incendios.—La parte administrativa de este servicio está encargada á un Oficial, un Auxiliar y un Escribiente mecanógrafo.

Carruajes.—Está encargado de este servicio un Auxiliar.

Limpiezas.—Desempeñan los trabajos administrativos un Oficial y siete Escribientes.

Alumbrado.—Se hallan afectos á esta oficina un Oficial y dos Auxiliares.

Parques y Jardines.—La oficina administrativa es constituida por un Jefe de Negociado, dos Auxiliares y nueve Escribientes.

Matafuegos.—Prestan servicio administrativo y de contabilidad un Oficial en concepto de Administrador, un Oficial Interventor, dos Oficiales y tres Auxiliares.

Mercados.—Se hallan afectos á este servicio un Oficial en el mercado de la Co-

bada, otro en el de los Mostenses y un Auxiliar en el de ganados.

Cementerios.—El servicio administrativo está dividido en dos partes: el de la Oficial central y la establecida en el cementerio de la Almudena.

Prestan servicio en la oficina central un Oficial Jefe, un Oficial tercero y cuatro Auxiliares, y en la del Cementerio, un Oficial tercero encargado y cuatro Auxiliares.

Fontería, Alcantarillas y Pozos negros.—La parte administrativa de este ramo está desempeñada por un Jefe de Negociado en concepto de Interventor, ocho Oficiales, cuatro Auxiliares y siete Escriptores.

Almacén general de efectos de Villa.—Se halla encargado de esta dependencia un Oficial de primera clase.

Laboratorio químico.—Prestan servicio administrativo un Oficial tercero en concepto de Interventor, un Auxiliar y cuatro Escriptores.

Casas de Socorro.—Existen 10 Casas de Socorro centrales y siete sucursales, estando asignados a cada una un Oficial tercero en concepto de Jefe y dos Oficiales ó Auxiliares, y a las sucursales un empleado administrativo.

Escrutinas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.—El personal administrativo está constituido por un Jefe de Negociado en concepto de Director, un Oficial Interventor, dos Oficiales y cuatro Auxiliares.

Colegio de San Ildefonso.—Está encargado de la Dirección un Jefe de primera clase.

Edificaciones.—Están asignados al despacho de los asuntos administrativos á las órdenes de los Arquitectos, seis Auxiliares.

Vías públicas.—La parte administrativa del ramo se halla desempeñada por un Oficial Jefe, seis Oficiales y nueve Escriptores.

Junta técnica de Salubridad e Higiene.—Figuran asignados á esta dependencia, á las órdenes del Secretario de la Junta de Obras, un Oficial y dos Auxiliares.

Junta municipal de primera Enseñanza.—Se hallan afectos á las órdenes del Secretario de la Junta, dos Oficiales y dos Auxiliares.

Depósito judicial de cadáveres.—Se ha encargado de este servicio un Oficial cuarto.

Restauración.—Resulta que en las antedichas oficinas prestan servicio cuatro Jefes de Negociado, 68 Oficiales, 66 Auxiliares y 38 Escriptores, pertenecientes, en su mayoría, al Escalafón del segundo grupo de Administración, excepción hecha de los Escriptores, que no pertenecen á él.

Sección de Contabilidad.

El personal afecto á esta Sección está encargado de cuantos servicios se desprenden del desenvolvimiento del presupuesto en su parte económica.

De la realización de estas funciones están encargadas las siguientes oficinas: Contaduría, que comprende Negociados de Deuda, Gastos, Ingresos, Teneduría de libros.

Tesorería, en cuanto á las operaciones referentes al presupuesto.

Investigación.

Afecta de modo inmediato á la Contaduría general, está la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, encargadas de la defensa de los primeros y recaudación de cuantos recursos constituyen la fuente de ingresos para el sostenimiento de las cargas municipales.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, tiene esta dependencia un Cuerpo de Investigadores encargados de vigilar la verdad de las declaraciones hechas por los particulares, y de denunciar las ocultaciones de éstos para eludir las obligaciones contributivas.

Prestar servicios en estas dependencias, en su totalidad, un Oficial mayor, un Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, Jefes de Negociado, Oficiales y Auxiliares.

Para formarse cabal idea del personal encargado de la función administrativa, sería conveniente formular á continuación un resumen general que, comparado con el total de documentos desplazados durante el año 1910, nos diera la resultante del trabajo realizado por los funcionarios de los diversos grupos y secciones; bien entendido, que las operaciones de contabilidad contenidas en libros en su mayor parte, no pueden reducirse á números, y sólo pueden dar idea de su perfección y trabajo los balances periódicos que, con gran exactitud y copia de detalles, nos presenta el *Boletín del Ayuntamiento*.

Primer grupo de Administración.....

Segundo ídem de id.....

Sección de Contabilidad.....

Ídem de Ensanche.....

TOTAL.....

	Jefes de Sección.	Jefes de Negociado.	Oficiales.	Auxiliares.	Escriptores e investigadores.
	1	16	30	58	30
	>	4	38	68	38
	2	9	53	46	15
	>	7	60	12	20
TOTAL.....	3	36	281	224	103

De donde resulta un total de 647 empleados; y teniendo en cuenta que el de expedientes tramitados durante el año 1910 está representado por la cifra de 387.005, corresponde un promedio por individuo de 599 expedientes anuales, más una cantidad de trabajo no apreciada, y que subsiste queda en infinitud de libros-registros de entrada y salida de documentos y comunicaciones de contabilidad llevada en las oficinas correspondientes con arreglo á los últimos adelantos científicos, de estadística, padrones, etc., que aumenta en forma no representable la cifra indicada.

Número de expedientes tramitados anualmente por la Secretaría.

Parece difícil, y efectivamente entraña dificultad, determinar con exactitud matemática el número de expedientes que se tramitan todos los años en el Ayuntamiento, pero merece á una organización, que pudieramos calificar de perfecta, y la marcha adecuada en los servicios, pueda llegar, como se llega todos los años, a estimar una cifra casi exacta en un tomo titulado *Resumen de los trabajos realizados por las dependencias municipales*, en el que colaboran todos los Negro-

cios y dependencias de la Secretaría, bajo la inteligente y acertadísima dirección de su ilustre Jefe el señor Secretario.

Basta examinar el tomo publicado en el pasado año 1910, y ver que el número de asuntos despachados es de tal consideración, que demuestra el desarrollo cada vez más creciente de esta capital, y, por consecuencia, de la labor administrativa que se realiza.

El detalle eloquente de ello, es que en el año citado la labor del Concejo fué la siguiente:

Asuntos despachados por el Ayuntamiento.....	2.172
Ídem por la Junta Municipal.....	102
Ídem por la Alcaldía.....	149.713
Ídem por la Junta de Torreones de Alcaldía.....	36
Ídem por la Junta de Salubridad e Higiene.....	16.401
Ídem por la Junta Municipal del Censo electoral.....	191.762
Ídem por el Negociado de Elecciones.....	1.023
Ídem por la Junta Municipal de primera Enseñanza.....	23.034
Ídem por la Junta de Reformas Sociales.....	2.759

Trabajo improbo que arroja un total de 387.005 asuntos, los que se tramitan con arreglo á todas las prescripciones legales, empleándose tan sólo el tiempo preciso en su resolución en bien del público, y evitando las diligencias inútiles que en todo caso resultan molestas y costosas.

El detalle de cómo se lleva á efecto este trabajo, consta en el libro ya citado, cuya sola lectura indica perfectamente el orden y la tramitación que se da á todos los expedientes en los Negociados, y la organización y funcionamiento los suministra los datos de personal que ya se han resaltado.

El aumento de servicios, y, por consiguiente, de trabajo y de necesidades, lo ponen de relieve las cifras siguientes: el año 1905 fueron despachados 150.934 asuntos, y en el año último, el número ya expresado de 387.005, habiendo, por consiguiente, un aumento en un solo quinquenio de 237.061 asuntos, cifra que no necesita comentarios y que por si sola roza el gran incremento y la multiplicidad de los servicios municipales.

Registro general.

EXPEDIENTES TRAMITADOS	JULIO Á DICIEMBRE DE 1909.		ENERO Á DICIEMBRE DE 1910.		ENERO Á SEPTIEMBRE DE 1911.		TOTAL
	Entradas.	Salidas.	Entradas.	Salidas.	Entradas.	Salidas.	
Personal...	1.734	61	3.586	406	3.239	423	9.449
Hacienda...	1.267	408	3.278	805	3.182	815	9.765
Police urbana...	9.302	5.106	18.777	10.410	13.300	6.717	54.412
Obras...	7.578	1.849	16.501	4.053	14.711	3.198	47.930
Beneficencia...	875	302	2.739	753	1.143	405	6.217
Ensanche...	4.325	1.482	1.799	3.202	7.021	2.318	30.147
Consumos y Mercados...	387	118	871	285	714	64	2.439
Reformas Sociales...	252	2	946	9	1.207	*	2.416
Estadística...	2.896	24	4.386	418	2.669	467	10.761
Elecciones...	159	*	250	*	249	*	658
Quintas...	1.207	*	3.527	*	3.209	*	7.943
Certificaciones...	6.895	1.750	7.859	2.443	7.107	1.878	27.932
Subastas...	79	*	209	*	102	*	390
Actas...	190	*	285	*	241	*	716
TOTALES.....	37.646	11.142	65.013	22.784	57.994	16.285	(1) 210.864

(1). La diferencia que se observa entre los expedientes tramitados y asuntos despachados, está demostrada en los anteriores detalles por el número de diligencias que cada uno tiene que sufrir.

Consigna, pues, el Municipio de la capital de España en el actual presupuesto que, como hemos dicho, es de 30.818.952 pesetas.

Para personal administrativo y contable.....	1.434.950
Para facultativo en todos sus ramos.....	1.412.760,50
Para Instrucción pública en todos sus órdenes.....	1.221.904,40
Por el concepto de jornales.....	4.487.580

de donde resulta que invierte aproximadamente por el primer concepto el 4,65 por 100 de su presupuesto; el 4,57 por 100 por el segundo; el 3,96 por 100 por el tercero, y el 14,56 por 100 por el último.

Barcelona, con un presupuesto aproximado de 36.000.000, gasta 5,75 por 100 en administrativo y contabilidad; el 3 por 100 en personal facultativo, el 2,83 por 100 en Instrucción Pública, y el 10,97 en personal jornalero, sin contar con que en 1907 se presupusieron para la ejecución de la reforma interior de dicha capital, 269.993.845,57 pesetas.

Dedica, por consiguiente, mayores atenciones Madrid, sin que por ello se entienda que ha llegado donde es de necesidad llegar por cuanto al problema de Instrucción se refiere y aún mayor preferencia al problema obrero, para el que no recibe del Estado auxilio alguno, afrontando sólo el pueblo de Madrid las anuales crisis obreras con un presupuesto mucho menor, gastando casi igual en lo que con la Administración se relaciona.

Sevilla, con un presupuesto aproximado de 4.000.000 de pesetas, dedica á las atenciones de personal, 210.672.

Zaragoza, con un presupuesto de pesetas 1.784.531, dedica 154.071.

Valladolid, con un presupuesto de pesetas 4.634.641, dedica 338.020; y

San Sebastián, con un presupuesto de 2.259.717 pesetas, dedica 209.799.

Económicamente considerada, es enorme la diferencia que nos separa de los grandes Municipios de capitales extranjeras, en donde existen presupuestos mayores que los que devitan algunas naciones para sus gastos; pero dada la manera de confeccionarlos, pues en algunos capítulos adicionales tienen mayor importancia que los señalados en las instrucciones españolas sobre contabilidad y la estructura de su redacción, es muy difícil hacer un examen comparativo en este punto.

Procedimiento de ingreso del personal en los distintos servicios municipales.

El nombramiento de un personal destinado á funciones tan complejas como las que la vida moderna impone á las grandes capitales, presenta á la consideración de las entidades encargadas de administrarlas, un problema que puede reducirse á los siguientes términos: competencia en el aspirante á empleado, segura garantía para el desempeño de la función que ha de encuadrárselo, y como reciprocidad por el que acepta su inteligencia y aptitudes físicas, seguridad de permanencia que, unidas á la de futuros mejoramientos, someten por toda una vida la voluntad del funcionario al desempeño con cariño y constancia de las múltiples cuestiones que el Derecho administrativo contemporáneo presenta diariamente á la resolución de los organismos públicos, y con mayor importancia á la de los Municipios en quienes encarnan de modo más inmediato cuantas cuestiones afectan el individuo y á la familia en su vida pública de relación.

La parte referente á la inamovilidad está resuelta por este Ayuntamiento de tiempos antiguos, teniendo el empleado la seguridad de no ser separado de su puesto, mientras cumpla á satisfacción. Este ha sido siempre el criterio seguido, pero faltaba que el empleado respondiera en absoluto á estas seguridades, y de aquí la labor emprendida para reglamentar el ingreso en la Administración por medio de rigurosas oposiciones.

El Cuerpo de Empleados municipales se rige por los preceptos del Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en 10 de Enero de 1896, y sancionado por Real orden de Gobernación de 22 de Enero de 1897.

Para el ingreso se han creado, por acuerdo de 7 de Junio de 1907, dos Cuer-

pos de Aspirantes por oposición, uno destinado á cubrir vacantes indistintamente en los grupos primero y segundo de Administración, y otro para los de Contabilidad; y es tal la extensión y complejidad de las materias que los programas comprenden, así como el rigor aplicado á los ejercicios, que puede asegurarse que el personal es un modelo de competencia administrativa.

El ingreso en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, se viene verificando por oposición desde 1880, rigiéndose en la actualidad por el Reglamento de 15 de Febrero de 1901.

En el Cuerpo de Bomberos y cargos facultativos se ingresa, previo concurso entre Arquitectos. Los nombramientos se diferencian y no tienen efectividad hasta demostrar la suficiencia en un período de prácticas de seis meses. Para ingresar se exige, además de las generales para ejercer cualquier destino, aptitud física, y poseer un oficio determinado, no siendo nombrados provisionalmente si azar, sino mediante un riguroso turno de solicitudes.

En los servicios facultativos especiales, se nombra por concurso, mediante propuesta en terna.

En el de Asesoría se siguen análogos procedimientos, y tiene su reglamentación dada en 10 de Marzo de 1911.

Edad que garantiza aptitudes físicas, sanidad probada, conocimientos de instrucción primaria y más de haber servido en el Ejército, son condiciones exigidas para obtener el nombramiento de ordenanza, primer grado de la escala del personal subalterno que constituye cuerpo reglamentado por el de Casas Consistoriales de 26 de Noviembre de 1877; y por último, hasta el personal jornalero de todos los ramos en su ingreso y ascenso, tiene tal reglamentación, exigiéndose en cada caso y servicio circunstancias especiales, á cambio de estabilidad anual, y á la de los funcionarios de plantilla.

2550

CANO AGUILAR, Juan (s) Sevillano; domiciliado últimamente en La Línea; procesado en causa número 11 del año actual por el delito de atentado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de constituirse en prisión.

2751

CANO BENITEZ, Andrés (a) Sevillano; domiciliado últimamente en La Línea; procesado en causa número 11 del año actual por el delito de atentado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de constituirse en prisión.

2782

2551

CARBONELL RODOVEDA, José; hijo de Ramón y María, natural de Maldona, provincia de Barcelona, de estado soltero, de profesión labrador, de veintiún años de edad, estatura 1,597; domiciliado últimamente en Maldona, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés; procesado por falta de concentración á la Caja de Villafranca del Panadés, número 67; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, D. Quirico Aguado Manrique, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldía.—Jaca, 6 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Quirico Aguado.

JC—1239

2552

CASTELAO COSTA, José; natural de San Salvador de Villamida (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Navallo (Lugo); encartado por haber faltado á concentración á Caja; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Barcelona, D. Jordi Gorina, Barcelona, 7 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, José Octavio.

JC—1264

2553

CASTILLO, Juan; profesión del comercio, de cuarenta á cuarenta y cinco años, de estatura baja, bigote negro pabilo; domiciliado últimamente en Tarragona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

2795

2554

CASTRO NEGREIRA, Raúl; natural de Coruña, de estado soltero, profesión aprendiz de sastre, de dieciocho años, á quien lo instruye causa por el delito de estafa (embarazo clandestino); domiciliado últimamente en Coruña; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Tribunal de Navío de la Armada D. Francisco Llopis, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Coruña, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.—Coruña, 11 de Marzo de 1912.—El Juez Instructor, Francisco Llopis.

JM—1217

2555

CLERIZ ADEL, Margarita; hija de Luis y de Carolina, natural de Sueroen (Alemania), profesión artista, de cuarenta y cinco años; domiciliada últimamente en Valencia, extreras de Barcelona, número 94; procesado por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia.

2800

2557

COBAR GRAMAR, Pedro; hijo de Manuel y de María, natural de Oestrigosa (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. Manuel de Menn y Palmerols, en el cuartel de San Fernando, Barcelona (Barcelona).—Barcelona, 5 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Manuel de Menn.

JC—1250

2558

CRISTOBAL, Julio; de estado casado, profesión panadero, de veintiséis á veintisiete años, vecino de Vitoria; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Vizcaya, para constituirse en prisión.

2801

2559

CHALMET FOLCH, Ramón (a) la Seca; de estado casado, profesión obanista, de cincuenta y tres años, estatura alta, delgado, enfermizo, con bigote negro, viéndole traje decente de americana; domiciliado últimamente en Tarragona; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

2791

2560

CHALMET FOLCH, Ramón (a) la Seca; de estado casado, profesión obanista, de cincuenta y tres años, estatura alta, delgado, enfermizo, con bigote negro, viéndole traje decente de americana; domiciliado últimamente en Tarragona; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

2792

2561

DEVEZZI CESBALLOS NICOLAS, Antonio (a) Pintor; hijo de Jaime y Dolores, natural de Calabozos (Logroño), de estado casado, profesión pintor, de unos cincuenta años, estatura regular, grueso, color blanco, pelo algo canoso, ojos grandes, bigote y nariz regular, visto traje de color oscuro y gorra; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

2794

2562

DIAZ MORALES, Marcial; hijo de Florencio y Francisca, natural de Teguise, parroquia de Guadalupe, Ayuntamiento de Teguise, provincia de Canarias, se le supone en Buenos Aires, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado en Teguise, provincia de Canarias, se le sigue expediente por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Batallón Cazadores de Lanzarote, número 21, residente en esta Plaza, D. Eduardo Francisco Hernández, nombrado Juez instructor de este expediente, de no presentarse en el plazo fijado, será declarado rebelde.—Arrecife, 29 de Febrero de 1912.—El primer Teniente, Juez Instructor, Eduardo Francés.

JC—1247

2563

Juzgados de primera instancia.

CORUÑA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de Coruña.

Hacía público: Que en 23 de Septiembre del año último, ha fallecido D. Francisco Rosende Veira, en estado de casado, con D. Francisco Caro Romero, sin otorgar testamento y sin dejar sucesión ni

tampoco ascendientes, por cuya razón han comparecido á reclamar su herencia, además de su esposo, sus parientes comprendidos en el cuarto grado que son sus hermanas Salvador, Josefina y Dolores Rosende Veira; los hijos de su hermana Benítez, llamados Francisco, Manuel y Agustín Dacampo Rosende; los de su otra hermana Filomena, llamados Joaquín, Elisa y Antonio Muñoz Rosende; los de su media hermana Francisca Illobre Veira, que son Anselmo Núñez Illobre y Alonso, Agustín y Andrés Dacampo Illobre; el hijo de su media hermana María Illobre Veira, llamado Francisco Rosende Illobre, y los hijos de su media hermana Alberta Illobre Veira, que son José, Dolores y María Otero Illobre.

Y á medio del presente edicto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, á la herencia de la D.ª Francisca Rosende Veira, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Coruña á 22 de Marzo de 1912. Perfecto Infanzón.—El Secretario, Florencio Urioste.

X—751

MADRID—INCLUSO

Por la presente, y en virtud de la prevención de providencia que con fecha 21 del actual mes ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en los autos incidentales que sobre defensa por pobre del menor Francisco Extremera Caño ha promovido su tutor D. Ruerto Cuesta Santiago, y en su nombre el Procurador D. José María Caveras, se omplaza, mediante ignorarse su domicilio y paradero, á los que fueran acreedores de D. Manuel Larrarte y de su esposa D.ª Julian Paula Marracci para que se personen en los autos, al efecto de contestar la demanda dirigida, al fin de promover después juicio ordinario de mayor cantidad sobre declaración de caducidad de la instancia del concurso y otros extremos, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y Diario de Aviación, para lo cual se hallan á su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y de sus documentos, y se les apercibe que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, continuará la tramitación del incidente, sólo con el señor Abogado del Estado.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—El Secretario, Pedro S. Cevallos. JC—109

RUTE

D. José Eguílez y Oviedo Cartillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruogo y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de 68 pesetas en un billete de 50 pesetas, tres monedas de plata de cinco pesetas y tres de 4 una, rebadas á Araceli Sánchez González, vecina de esta villa, habitante en la aldea de Zambría, cañada de la Terre, número 3, en la madrugada del día 26 del actual, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, las que serán conducidas con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á 28 de Febrero de 1912. José Eguílez.—El Secretario Judicial, Maximino L. Hernando. JO—2592